Seguro Vehicular

SEGURO DE DESEMPLEO EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.E.P - EPM

Condiciones Generales

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, asume la presente póliza de desempleo, sujeta a las siguientes condiciones:

¿A QUIÉNES CUBRE ESTA PÓLIZA?

Aquellos empleados activos de Empresas Públicas de Medellín S.E.P - EPM, que hayan adquirido el crédito de vivienda de acuerdo con el convenio suscrito entre las partes.

CRÉDITO DE VIVIENDA PARA ADQUIRIR	CRÉDITO DE VIVIENDA PARA REMODELACIÓN
Por una vez en la vida, el beneficiario del crédito de vivienda, podrá acceder a los siguientes beneficios: 1. Desempleo involuntario. 2. Incapacidad total y permanente. 3. Muerte. Siempre que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.	1. Desempleo involuntario. 2. Incapacidad total y permanente. 3. Muerte. Siempre que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.
AUXILIO POR DESEMPLEO ACCIDENTAL	**AUXILIO POR DESEMPLEO ACCIDENTAL**
Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.	Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL	**AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL**
Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.	Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.
AUXILIO DIARIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL	**AUXILIO DIARIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL**
Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.	Cuando el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social y sea víctima de un accidente de trabajo o de tránsito, se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ADQUIRIR

Colmena pagará al beneficiario la suma asegurada correspondiente a la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando el empleado haya sido víctima de desempleo involuntario.

SITUACIÓN	DEBES CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS
Fondo Abogados Colombia	• Haber cotizado ininterrumpidamente a la empresa de servicios temporales Fondo Abogados Colombia, por lo menos, el 75% del tiempo que ha estado vinculado laboralmente con la empresa. • Haber cotizado por lo menos, el 75% del tiempo que ha estado vinculado laboralmente con la empresa. • Haber cotizado por lo menos, el 75% del tiempo que ha estado vinculado laboralmente con la empresa.
Tu empleo, tu hijo, tu cónyuge o tu compañero(a) de la Fundación del Sol, se encuentran en la misma situación.	• Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral. • Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral. • Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral.
Haz parte de la Fundación del Sol.	• Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral. • Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral. • Haya sido víctima de un delito violento o delito contra el patrimonio económico, cometido por terceros, que haya ocasionado su desvinculación laboral.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, cumple con los requisitos de desempleo involuntario, se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA ADQUIRIR

Colmena pagará al beneficiario la suma asegurada correspondiente tratándose de la incapacidad temporal, siempre y cuando el empleado haya sido víctima de incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito.

- Que la incapacidad sea por medio de accidente de trabajo o de tránsito.
- Que haya sido pagada alguna de las cuotas mensuales de 15 días continuos.
- Que el empleado haya sido víctima de incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito, que haya ocasionado su desvinculación laboral.
- Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, cumple con los requisitos de incapacidad temporal, se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Si tiene un accidente diferente a trabajo o tránsito, Colmena pagará el valor de 1 (1) cuota mensual del crédito de vivienda.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, cumple con los requisitos de muerte accidental, se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

AUXILIO DIARIO ADICIONAL EN CASO DE 1ER INCAPACIDAD

En el empleado sufre una incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito, Colmena pagará el valor de 1 (1) cuota mensual del crédito de vivienda, adicionalmente se le pagará el valor de 1 (1) cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

- Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
- Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, cumple con los requisitos de incapacidad temporal, se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

PARA DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ADQUIRIRLO

Colmena no pagará la suma asegurada correspondiente a la cuota mensual del crédito de vivienda, cuando el empleado haya sido víctima de desempleo involuntario, por:

1. Que la incapacidad sea por medio de accidente de trabajo o de tránsito.
2. Que haya sido pagada alguna de las cuotas mensuales de 15 días continuos.
3. Que el empleado haya sido víctima de incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito, que haya ocasionado su desvinculación laboral.
4. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.
5. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
6. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
7. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.
8. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
9. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, no cumple con los requisitos de desempleo involuntario, no se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Si tiene un accidente diferente a trabajo o tránsito, Colmena pagará el valor de 1 (1) cuota mensual del crédito de vivienda.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, no cumple con los requisitos de muerte accidental, no se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

AUXILIO DIARIO ADICIONAL EN CASO DE 1ER INCAPACIDAD

Colmena no pagará el valor de 1 (1) cuota mensual del crédito de vivienda, cuando el empleado haya sido víctima de incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito, que haya ocasionado su desvinculación laboral, por:

1. Que la incapacidad sea por medio de accidente de trabajo o de tránsito.
2. Que haya sido pagada alguna de las cuotas mensuales de 15 días continuos.
3. Que el empleado haya sido víctima de incapacidad temporal, ocasionada por accidente de trabajo o de tránsito, que haya ocasionado su desvinculación laboral.
4. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.
5. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
6. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
7. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.
8. Que el empleado sufra incapacidad diferente a incapacidad por desempleo.
9. Que el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

¡TEN PRESENTE!

Si el empleado, no cumple con los requisitos de incapacidad temporal, no se activará el pago de la cuota mensual del crédito de vivienda, siempre y cuando, el empleado se encuentre al día en sus aportes a la seguridad social.

PARA AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

- El suicidio de actividades frívolas por parte del asegurado.
- Cualquier acto ilícito, doloso o de mala fe, cometido por el asegurado o beneficiario.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirecta del servicio militar, guerra, revoluciones, actos de terrorismo, pandemias, enfermedades o cualquier incapacidad preexistente a la fecha de inicio de la cobertura, de acuerdo con la información suministrada por el asegurado.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirecta de cualquier tipo de epidemia o pandemia declarada por la organización mundial de la salud, ocasionada por cualquier tipo de virus o bacteria.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirectamente al ejercicio de cualquier profesión u oficio.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirectamente, de cualquier tipo de radiación.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirectamente, al ejercicio de cualquier actividad deportiva.
- Cualquier enfermedad o lesión que sufra el asegurado, como consecuencia directa o indirectamente, al ejercicio de cualquier actividad de carácter científico, experimental o académico